



El Comité de Competición y Disciplina de la Federación de Ajedrez del Principado de Asturias, formado por D. Pablo Cantora Álvarez (Presidente), D. Juan Bautista García Álvarez (Vocal) y D. David Sánchez Vigón (Vocal), se reúne en Gijón el jueves 27 de abril de 2017.

HECHOS

PRIMERO: Estudiadas las actas de la undécima jornada, se comprueban las siguientes incidencias:

- **Tercera Categoría:**
 - Encuentro **Heladería Ferretti – Siero D:** Incomparecencia del tablero 6 del Heladería Ferretti y del tablero 6 del Siero D, a los cuales no les fue asignado jugador.
Heladería Ferretti no comunicó el resultado en el tiempo establecido
 - Encuentro **Grupo Covadonga C – Real Oviedo D:** Incomparecencia de los tableros 3, 4, 5 y 6 del Real Oviedo D, a los cuales no les fue asignado jugador.
No se recibe escrito en las 48h siguientes
 - Encuentro **Real Oviedo E – Torre de Llanes B:** Incomparecencia del tablero 6 del Torre de Llanes B, al cual no le fue asignado jugador.

NORMATIVA

PRIMERO: Según el art. 12. del Reglamento de Disciplina se considera falta grave la incomparecencia de uno o varios jugadores en un encuentro cuando no suponga la incomparecencia de todo el equipo, pudiendo ser sancionadas, entre otras, con pérdida de puntos o puestos en la clasificación.

SEGUNDO: Según el art. 63.1.1 del Reglamento General de Competiciones, en caso de no personarse un jugador ante el tablero, se perderá la partida por incomparecencia pasada media hora desde la fijada como oficial de comienzo del encuentro. .

TERCERO: Según el art. 63.1.2 del Reglamento General de Competiciones, se sancionará en todas las categorías con pérdida de medio punto en la clasificación final, cada incomparecencia que no se produzca en los últimos tableros.

CUARTO: Según el art. 63.2 del Reglamento General de Competiciones, si ninguno de los dos equipos tiene al menos el 50% de los jugadores, no comenzará ninguna partida y se pondrán en marcha los relojes correspondientes a los jugadores de blancas. En el momento que un equipo tenga la mitad de sus jugadores pero su rival aún no, actuará de la forma



expresada en el punto anterior. Transcurridos 30 minutos desde la hora oficial de comienzo del encuentro sin poder disponer de la mitad de sus jugadores, el equipo perderá por incomparecencia. El árbitro o capitanes reflejarán en el acta la incidencia anotando el nombre de los jugadores presentes por ambos equipos. El equipo vencedor obtendrá la máxima puntuación posible según la alineación presentada y la reglamentación en vigor (artículos 60 y 63.1)

QUINTO: Según el art. 63.3 del Reglamento General de Competiciones, en caso de incomparecencia de un equipo en un encuentro oficial, o de hacerlo con menos de la mitad de los jugadores, el equipo deberá entregar en la FAPA, en un plazo máximo de 48 horas desde que tuvo lugar la incomparecencia, un escrito firmado por el capitán del equipo donde se expliquen de manera detallada las causas que motivaron la incomparecencia. De no proceder de esta forma, se considerará incomparecencia injustificada a todos los efectos. El Comité de Competición de la FAPA, a la vista de las alegaciones del club, resolverá el asunto, a la mayor prontitud.

SEXTO: Según el art. 63.4 del Reglamento General de Competiciones, la incomparecencia no justificada de todo el equipo a un encuentro se considera infracción muy grave, sancionable de oficio.

SÉPTIMO: Según el art. 68 del Reglamento de Competiciones, el club del equipo local remitirá el acta por los medios físicos o telemáticos indicados en la circular o en las bases del campeonato en el plazo indicado mediante circular (fijado en 48h).

RESOLUCIÓN

PRIMERA: Abrir expediente sancionador al Heladería Ferretti, Siero D y Torre de Llanes B (Tercera Categoría) por incomparecencia de alguno de sus jugadores en la undécima ronda del Campeonato de Asturias por Equipos. Estos equipos tienen de plazo hasta el próximo día 4 de mayo para hacer llegar al Comité cuantas alegaciones consideren oportunas.

SEGUNDA: Abrir expediente sancionador al Heladería Ferretti (Tercera Categoría) por no comunicar el resultado de la undécima ronda del Campeonato de Asturias por equipos en el plazo fijado de 48h, dándose la circunstancia de que ya había sido apercibido por esta misma circunstancia en la ronda cuarta.

TERCERA: Abrir expediente sancionador al Real Oviedo D (Tercera Categoría) por incomparecencia injustificada del equipo en la undécima ronda del Campeonato de Asturias por equipos.

Contra las presentes resoluciones cabe interponer recurso de alzada ante el Comité Asturiano de de Disciplina Deportiva en el plazo de diez días a contar



desde la recepción de la notificación de la presente resolución. El citado recurso podrá interponerse bien ante este Comité de Competición y Disciplina de la Federación de Ajedrez del Principado de Asturias, bien directamente ante el Comité Asturiano de de Disciplina Deportiva.